



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se recibió de la Oficina Judicial por impedimento de la Señora Juez Quinto de Familia, pasa para resolver. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00484-00 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora VILMA AMAYA PEREZ, en contra del señor FERNANDO DE JESUS GONZALEZ ARREDONDO, y en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el impedimento manifestado por la Señora Juez Quinto de Familia de Bucaramanga, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del C.G.P., y en consecuencia, **AVOCAR POR COMPETENCIA** el conocimiento del presente proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso adelantado por la Señora VILMA AMAYA PEREZ, en contra del señor FERNANDO DE JESUS GONZALEZ ARREDONDO.

SEGUNDO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por intermedio de apoderada Judicial por la señora VILMA AMAYA PEREZ, contra del señor FERNANDO DE JESUS GONZALEZ ARREDONDO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor FERNANDO DE JESUS GONZALEZ ARREDONDO, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- RECONOCER a la abogada ALBA ROSA MALDONADO SILVA, identificada con la c.c. No. 63'467.421 y T. P. No. 192.765, canal digital



a.maldosi04@yahoo.com como apoderada judicial de la señora VILMA AMAYA PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0cf4aa64d5e92860e652dbc0b97c525689815f95320847b820fd491304301b**

Documento generado en 08/11/2022 05:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>